

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones.....	3
Cláusula 2 - Objeto del contrato	4
Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato	4
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago	7
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista	8
Cláusula 6 - Plazo	8
Cláusula 7 - Derechos del Contratista	8
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista.....	9
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante	9
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante	9
Cláusula 11 - Responsabilidad	10
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual	10
Cláusula 13 - Confidencialidad	10
Cláusula 14 - Marcas y Patentes	11
Cláusula 15 - Multas.....	11
Cláusula 16 - Cláusula Penal	11
Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo	11
Cláusula 18 - Independencia del Contratista	12
Cláusula 19 - Cesión	12
Cláusula 20 - Subcontratación.....	12
Cláusula 21 - Indemnidad.....	12
Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	13
Cláusula 23 - Solución de Controversias.....	13
Cláusula 24 - Notificaciones	13
Cláusula 25 - Supervisión.....	14
Cláusula 26 - Anexos del Contrato	14
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución	14
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	14

Contrato de compraventa

celebrado entre IPSE y _____

Entre los suscritos NEILA LUZ BALETA MIZAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 49.740.476, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, nombrada mediante Resolución 20151300011815, con acta de posesión No.12 de 2015 y delegada para la ordenación del gasto mediante la Resolución 20151000015615 del 22 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, con NIT 899.999.48-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina IPSE o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra, _____ identificado con cédula de ciudadanía numero _____ en calidad de Representante Legal de _____ con NIT _____, quien para los efectos del presente Contrato se denominará _____ o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE es, El IPSE identifica, estructura, implementa y monitorea soluciones energéticas sostenibles con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades en las ZNI,
- II. Por su parte en el documento CONPES No. 3453 de diciembre de 2006, se establecen recomendaciones en lo referente a la evaluación y diseño de la infraestructura para el monitoreo de la información energética de las ZNI y a la coordinación del manejo de la información proveniente del Centro Nacional de Monitoreo con el propósito de soportar con ella los procesos de supervisión de los esquemas de gestión que se pongan en marcha”; así como en el artículo 26 de la Resolución CREG No. 091 de octubre de 2007 referente al monitoreo de la calidad y continuidad del servicio en las Zonas No Interconectadas, la CREG 161 de 2008 – por medio de la cual se modifica la Resolución CREG 091 de 2007, en lo relacionado con Procesos Competitivos y se dictan otras disposiciones y dada la necesidad de disponer de información veraz y oportuna de prestación del servicio de energía que sirva de herramienta efectiva para la planeación en materia energética de las Zonas No Interconectadas del país; el IPSE por medio del Centro Nacional de Monitoreo, recibe y procesa la información proveniente de los sistemas de telemetría de energía instalados en diferentes localidades de las ZNI. Asimismo, lo establecido en el decreto 1623 del 11 de agosto de 2015 “De la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las ZNI Artículo 2.2.2.3.3.2.3 .5 Centro Nacional de Monitoreo... El IPSE, continuará operando el CNM... Además de las actividades que actualmente se realizan a través de dicho Centro, se realizarán las siguientes: 1). Mantener una base de datos actualizada de los equipos de generación, incluyendo sus características técnicas, transformación y las redes de distribución ubicadas en las ZNI. La ubicación de dichos activos deberá estar georeferenciada. 2) Capturar información de la generación de todas las plantas ubicadas en las ZNI. Para ello deberá utilizar sistemas de captura y transmisión de datos codificados que no sean susceptibles de manipulación. 3) Mantener un canal de comunicación con el sistema de información que trata el artículo anterior.
- III. De este modo el IPSE en desarrollo de su misión y visión a través del Centro Nacional de Monitoreo – CNM, ha venido implementando sistemas de telemetría de energía en Zonas No Interconectadas (ZNI) con Recursos FAZNI y con presupuesto general de la nación, en las siguientes localidades: Leticia, Guapi, Inírida, Puerto Leguizamo, Mitú, Puerto Carreño, Acandí, Capurganá, Bocas de Satinga, Gilgal, Unguía, López de Micay, Puerto Merizalde, Timbiquí, Bahía Solano, El Charco, Vigía del fuerte, Bojayá, La Tola, Mosquera, Salahonda, El Chajal, Pizarro (Bajo Baudó), Pie de Pató (Alto Baudó), Juradó, Santa Rosalía, Solano, Puerto Nariño, Primavera, Santa Cruz del Islote, Isla Múcura, Cumaribo, Miraflores, Mapiripán, Murindó, Carurú, Titumate, El Valle, Limones, San Antonio, Tarapacá, Isla Fuerte, Remolino del Caguán, Puerto Alvirá, Barranco Minas, Santa Bárbara de Iscuandé, Santa Genoveva de Docordó, Cupica, Balboa, Nuquí, Nazareth, San Andrés, Providencia, San José de Tapaje, Bazán, Puerto Saija, Comunidad Corozal, Noanamito, Piñuña Negro, Puerto Ospina, Napipí, Loma de Bojayá, Puerto Conto, Buchadó, Beté, Taraira, Sipí, Pilizá, San Juan Costa, Pital de la Costa, Bocas de Curay y Arusí; con el objeto de realizar seguimiento y monitoreo de la

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

continuidad y calidad del servicio de energía en éstas zonas.

- IV. Por lo anterior y para cumplir con las actividades encargadas al CNM relativas al seguimiento de la prestación del servicio, se requiere ampliar la cobertura y seguimiento a la prestación del servicio de energía eléctrica a nuevas localidades de las ZNI por esta vigencia, implementando nuevos sistemas de telemetría en busca de obtener información real del consumo o transferencia de energía para la toma de decisiones que permitan una eficiente asignación de recursos y/o subsidios, así como la definición de políticas que busquen la mejor prestación del servicio en las ZNI.
- V. Asimismo, El Centro Nacional de Monitoreo con el objetivo de garantizar el seguimiento y monitoreo de la continuidad y calidad del servicio de la energía eléctrica, considera de importancia estratégica para el sector, determinar el flujo de combustible que requieren las unidades de generación para la transformación de la energía y su posterior distribución a la red, con el fin de evitar fraudes en cualquier etapa del suministro de energía, disminuir las interrupciones del servicio por falta de existencias y conocer el comportamiento de los grupos electrógenos en cuanto a su eficiencia, por lo que se requiere instalar sistemas de medición remota de combustible en algunas localidades de las ZNI, lo que conllevaría a una administración eficiente por parte del sector de los recursos para las ZNI. Finalmente, El Centro Nacional de Monitoreo del IPSE, viene aumentando la cobertura en la instalación de sistemas de medición de energía eléctrica desde el año 2006 iniciando con 10 sistemas de telemetría y que a la fecha cuenta con un total de 73 localidades monitoreadas, razón por la cual y debido a los años que llevan ya instalados dichos equipos de medida, es prioritario realizar una verificación de conformidad de producto “en situ” de los equipos de medida en algunas cabeceras municipales de la ZNI y monitoreados por el CNM del IPSE, con el fin de verificar a través de un organismo acreditado por la ONAC, que éstos equipos de medida cumplan con la resolución CREG 038 del 2014 arts. 8, 9, 11, 23, 24, 25 (Nuevo código de medida) y demás normas que rigen la medición de la energía eléctrica.
- VI. Con base en lo expuesto El IPSE, requiere contratar el servicio de suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de sistemas de telemetría de medición de energía eléctrica, combustible y verificación de conformidad “en situ” de los equipos de medida para cabeceras municipales y localidades menores en ZNI.
- VII. Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- VIII. Que la modalidad de selección por licitación pública procede para la celebración de contratos de compraventa, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	Es

Contrato de compraventa

celebrado entre IPSE y _____

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del contrato es realizar el suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de sistemas de telemetría de medición de energía eléctrica, combustible y verificación de conformidad “en situ” de los equipos de medida en las ZNI.

Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del contratista son las siguientes:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se obliga a suministrar, instalar, prueba y puesta en servicio de los equipos relacionados en el Anexo Técnico No 1 en las localidades de las ZNI establecidos en las tablas No 1, 2 y 3.

1. Al inicio del contrato, entregará al supervisor un cronograma detallado indicando las actividades, tiempos y relaciones de actividades que desarrollará.
2. De acuerdo al cronograma previamente aprobado por el IPSE, el contratista realizará las actividades suministro de los equipos del sistema de medida y de comunicaciones, realizará el transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio del sistema de telemetría.
3. Suministrar e instalar los equipos de medida en baja tensión entre los cuales se encuentran, transformadores de corriente (de medida), medidores de energía, celdas de medida, bloque de pruebas e incluye el cambio del cable de conexión entre bornes de generación y la celda de medida, y de ésta hasta el primer nodo de distribución, dependiendo del transformador de medida a utilizar. La instalación de éstos equipos se deberá realizar de acuerdo con las especificaciones técnicas, reglamentos y normas colombianas. En especial se debe cumplir con el reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas – RETIE.
4. Suministrar e instalar los equipos de medida en media tensión entre los cuales se encuentran, transformadores de corriente y tensión (de medida), medidor de energía, celda de medida, bloque de pruebas e incluye el cambio del cable de conexión entre bornes de generación y la celda de medida, y de ésta hasta el primer nodo de distribución. La instalación de estos equipos se deberá realizar de acuerdo con las especificaciones técnicas, reglamentos y normas colombianas. En especial se debe cumplir con el reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas – RETIE.
5. Suministrar e instalar los equipos de medida de combustible con el respectivo certificado de calibración de fábrica, entre los cuales se encuentran el medidor de combustible, su interfaz de comunicaciones y se incluya la conexión entre medidor y el sistema de comunicaciones.
6. Suministrar e instalar la celda e interfaz de comunicaciones, regulador de voltaje, UPS y las protecciones requeridas para dichos equipos.
7. Realizar las pruebas de transmisión de datos desde los medidores de energía instalados, hasta el CNM, requeridos para la implementación de los sistemas de Telemetría.
8. Realizar las pruebas de verificación “en situ” de medidores de energía eléctrica o transformadores de medida con el fin de verificar a través de un organismo acreditado por la ONAC, que estos equipos de medida cumplan con la resolución CREG 038 del 2014 y demás normas que rigen la medición de la energía eléctrica. El contratista entregará un certificado de Calibración de los medidores o transformadores de medida objeto de la revisión.
9. El contratista será responsable de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya

Contrato de compraventa

celebrado entre IPSE y _____

lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del contrato.

10. El contratista cumplirá con los requerimientos del concepto del Centro de Gestión Ambiental Social y de Cooperación – CEGAS relativo a seguridad industrial, medio ambiente, etc. Dichos requerimientos complementan las demás normas y protocolos de seguridad internos de la empresa contratista, las normas de seguridad generales en centrales de generación y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas- RETIE.
11. El contratista entregará una licencia del software Primeread para lectura del medidor de energía por cada medidor instalado, a nombre del IPSE la cual debe ser configurada en el software de gestión del Centro Nacional de Monitoreo.
12. El contratista entregará los certificados de calibración del medidor de energía y cada uno de los transformadores de medida expedidos por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC o la entidad encargada en Colombia, con fecha de calibración que no supere tres meses, contados hasta la fecha de instalación de equipo.
13. El medidor de energía deberá almacenar en memoria no volátil, mínimo el registro de 10 canales de datos, en periodos de cada 15 minutos durante 120 días sin pérdida de datos. Las variables a configurar son: energía activa, energía reactiva, voltaje fase A, voltaje fase B, voltaje fase C, corriente fase A, corriente fase B, corriente fase C, factor de potencia y frecuencia.
14. El contratista deberá garantizar el registro y transmisión de datos de medida de energía y de combustible desde el medidor instalado en cada localidad hasta el Centro Nacional de Monitoreo - CNM en Bogotá mediante el sistema de comunicación satelital a instalar por parte del IPSE.
15. Se instalará un sistema de puesta a tierra de mínimo tres varillas de cobre de 2.4 metros las cuales se interconectarán de forma equipotencial con la puesta a tierra general de la central de generación, en concordancia con lo expuesto en el RETIE, para las instalaciones de sistemas de medida y telemetría de energía eléctrica para una localidad en media tensión y para 16 localidades en baja tensión.
16. El contratista entregará los certificados de calibración del medidor de combustible, con fecha de calibración que no supere los tres meses, contados hasta la fecha de instalación de equipo.
17. El contratista entregará una licencia del software para la lectura del medidor de combustible por cada medidor instalado, a nombre del IPSE la cual debe ser configurada en el Centro Nacional de Monitoreo. Este sistema debe tener como mínimo: permitir configurar estos medidores, asociarlos a cada localidad, permitir obtener la información en tiempo real del consumo de combustible por medidor en cada localidad solicitada, extracción de archivos con la información leída de los medidores de combustible.
18. El medidor de combustible debe tener la capacidad de almacenar la información como mínimo en intervalos cada 15 minutos, debe permitir almacenamiento de dicha información por lo menos 180 días o superior (en caso de que el medidor ofertado no tenga capacidad de almacenamiento de información), debe tener un sistema de respaldo de energía (pila de respaldo o similar) que permita mantener la información almacenada por varios días.
19. El contratista capacitará a los funcionarios del CNM en el manejo y operación del programa de lectura de medidores de combustible.
20. Una vez finalizada la instalación y pruebas, el contratista entregará un informe en un tiempo máximo de diez días hábiles, que incluye las actividades realizadas y elementos instalados con el correspondiente registro fotográfico antes y después de los trabajos, manual de operación, manual de mantenimiento y planos del sistema instalado con seriales, marcas y hojas técnicas de los equipos, unifilar eléctrico,

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

impreso y en archivo digital (formato autocad), hoja de vida del equipo, acta de instalación ó inspección, lista de chequeo, identificación y control de equipos e instrumentos usados para medición. Este informe debe ser radicado por el Contratista y aprobado previamente por el Supervisor.

21. Una vez finalizada la instalación y pruebas, y entregado el informe de las actividades realizadas, el contratista suscribirá con el supervisor, el acta de instalación a satisfacción.
22. El contratista capacitará a los operadores en sitio durante la instalación, del funcionamiento de los equipos instalados y de las medidas de seguridad para su operación.
23. En el caso en que no sea posible realizar la instalación del equipo en alguna de las localidades definidas en la tabla 1 y 2 del estudio previo, el IPSE se reserva la facultad de cambiar la localidad, previa verificación de los costos respectivos y de común acuerdo con el contratista, de acuerdo con la siguiente tabla.

Localidades de las ZNI opcionales para la instalación de sistemas de medida y telemetría

No.	LOCALIDAD	Departamento
1	Santa Rosa - Tumaco	Nariño
2	Los Brazos - Timbiquí	Cauca
3	Chacón - Timbiquí	Cauca
4	Loma de Murri - Vigía del Fuerte	Antioquia
5	Buenavista Bajo Baudó (Pizarro)	Chocó
6	San Antonio De Padua Vigía del Fuerte	Antioquia
7	Torogona Playa Litoral del San Juan	Chocó

24. Cualquier falla en los equipos por mala instalación de los mismos, no será remunerado por el IPSE.
25. Entregar la descripción de los activos suministrados en el desarrollo del objeto contractual con su respectivo valor de acuerdo con los formatos suministrados por la supervisión del contrato.
26. Cumplir con las normas de seguridad personal e industrial requeridas para la implementación de la infraestructura de comunicaciones instaladas en sitio y las requeridas en una central de generación.

Las obligaciones específicas se señalan en el Anexo Técnico No 1 del presente estudio.

27. Personal y Experiencia Mínima Requerida.

El contratista deberá contar con un grupo de trabajo conformado por: un Ingeniero electricista, electrónico y un Técnico electricista, electrónico o afines.

Dicho personal deberá acreditar por lo menos dos años de experiencia específica en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del presente proceso y contar con el respectivo certificado de trabajo en alturas.

Así mismo el personal deberá acreditar con diploma u acta de grado su nivel de formación académico en una en las siguientes profesiones: Ingeniería eléctrica, electrónica y a fin, igualmente con la tarjeta o matrícula profesional vigente según sea el caso, de igual forma para los técnicos.

Adicionalmente el Contratista deberá contar con un (1) Director de proyecto, Profesional con experiencia relacionada con el alcance del contrato o proyectos en las Zonas No Interconectadas de mínimo 3 años y dedicación mínima del 50% del tiempo al proyecto.

Contrato de compraventa

celebrado entre IPSE y _____

NOTA:

El oferente adjudicatario, se obliga a ejecutar el contrato que suscriba, utilizando la calidad del recurso técnico y humano antes citado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato dentro del desarrollo del mismo, en todo caso la calidad del recurso técnico y humano no podrán ser modificadas por el contratista.

Las obligaciones específicas se señalan en el Anexo Técnico.

INFORMACION GENERAL

El CONTRATISTA estará obligado a cumplir con todos los requerimientos solicitados por el IPSE en los pliegos de condiciones, su propuesta y los complementarios que se soliciten en el curso de los trabajos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, según lo preceptuado en el artículo 1603 del Código Civil.

Además de las funciones establecidas en los reglamentos expedidos o que se expidan de las autoridades competentes y las que emanen de su naturaleza o que por ley le pertenezcan, el CONTRATISTA desarrollará las siguientes:

Considerar en los precios de su propuesta, todos los costos requeridos para cumplir el objeto contractual.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de _____ PESOS (\$) M/Cte., incluidos los impuestos de Ley.

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 11317 del 28 de febrero de 2017.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor de cada uno de los contratos resultantes de los distintos subprocesos de la siguiente forma

Pago	Hito	Porcentaje del pago
1	A la culminación del 30% de las actividades de solicitadas. Previa presentación de factura o solicitud de pago; informe de actividades; acta de recibo; certificación de cumplimiento y certificación de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales.	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato
2	A la culminación del 60% de las actividades de solicitadas. Previa presentación de factura o solicitud de pago; informe de actividades; acta de recibo; certificación de cumplimiento y certificación de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales.	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato
3	Último pago, a la culminación del 100% de todas las actividades solicitadas, presentación de factura o solicitud de pago; informe de actividades; acta de recibo; certificación de cumplimiento y certificación de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales.	CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato

Adicionalmente a los requisitos descritos anteriormente para realizar cada pago se debe presentar la factura de los servicios prestados, certificación de cumplimiento de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

periodo correspondiente a la vigencia del contrato del personal que intervenga en la ejecución del mismo.

Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y a la disponibilidad de los recursos en la Tesorería del IPSE; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato será de (7) MESES, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICO del contrato sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2017.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

El Contratista se obliga a:

- 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
- 8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
- 8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
- 8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
- 8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
- 8.7. Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato.
- 8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula XX.
- 8.9. Dar a conocer al IPSE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

- 10.1. Suscribir la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

- 10.2. Exigir del Contratista la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 10.3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- 10.4. Supervisar la ejecución del contrato.
- 10.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 10.6. Coordinar y realizar reuniones de seguimiento para verificar la gestión del contratista y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 10.7. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar
- 10.8. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Cláusula 11 - Responsabilidad

_____ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. _____ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

El contratista cede al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula XX del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula XX o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,015%) del valor del Contrato Interadministrativo, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratista, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, _____ debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgo	Vigencia	Suficiencia
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Calidad del servicio	Igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes
---	---	---

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro del primer (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 19 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Subcontratación

_____ puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mavor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación pactado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	
Nombre: Isabel Cristina Bustamante	Nombre:
Cargo: Asesor – Directora C.N.M.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 12 No. 84-12 Piso 7 Bogotá D.C.	Dirección:
Teléfono: 6449300	Teléfono:

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

Correo electrónico: isabelbustamante@ipse.gov.co

Correo electrónico:

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Asesor Grado 14 de la Dirección General, Director Centro Nacional de Monitoreo -CNM- o quien el ordenador del gasto designe mediante escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución 20131000005805 del 05 de Diciembre de 2013 y la normatividad vigente aplicable.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-CNM-LP-02-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11317 del 28 de febrero de 2017.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del Contrato son las siguientes localidades:

Localidad de la ZNI, la cual se les instalará el sistema de telemetría en media Tensión

No.	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	Taraira	Vaupés

Localidades de las ZNI, las cuales se les instalará el sistema de telemetría en Baja Tensión

No.	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	San Antonio De Padua - Vigía del Fuerte	Antioquia
2	Guacamayas	Caquetá
3	Bocas de Pauto - Casanare	Casanare
4	Hato corozal - Vereda Santa Bárbara (Internado)	Casanare
5	San Antonio de Chuare - Lopez de Micay	Cauca
6	Santa Maria - Timbiquí Cauca	Cauca
7	Rio Maya (dos quebradas) Lopez de Micay	Cauca
8	Zaragoza- Lopez de Micay	Cauca
9	Yucal	Chocó
10	Cucurupi - Litoral del San Juan - Chocó	Chocó
11	Papayo - Litoral del San Juan	Chocó

Contrato de compraventa celebrado entre IPSE y _____

12	Tagachi (Corregimiento) (Quibdó)	Chocó
13	Palmor	Magdalena
14	San Jose del Guayabo - Tumaco	Nariño
15	San francisco Rio Naya (Buenaventura)	Valle del Cauca
16	Casuarito	Vichada

Localidades de las ZNI, a las cuales se les instalará el sistema de medida de combustible.

No.	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	Isla Fuerte	Bolívar
2	Santacruz del Islote	Bolívar
3	Múcura	Bolívar
4	Titumate	Chocó

Localidades de las ZNI, a las cuales se le verificará in situ la medida.

No.	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	Mutis	Chocó
2	Inírida	Guainía
3	Leguizamo	Putumayo
4	Mitú	Vaupés
5	Mapiripan	Meta

En el caso en que no sea posible realizar la instalación del equipo en alguna de las localidades definidas en las tablas anteriores, el IPSE se reserva la facultad de cambiar la localidad, previa verificación de los costos respectivos y de común acuerdo con el contratista, de acuerdo con la siguiente tabla.

Localidades de las ZNI opcionales para la instalación de sistemas de medida y telemetría

No.	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	Santa Rosa - Tumaco	Nariño
2	Los Brazos - Timbiquí	Cauca
3	Chacón - Timbiquí	Cauca
4	Loma de Murri - Vigía del Fuerte	Antioquia
5	Buenavista Bajo Baudo (Pizarro)	Chocó
6	San Antonio De Padua Vigía del Fuerte	Antioquia
7	Torogona Playa Litoral del San Juan	Chocó

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____ () de _____ de 20__.

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	
Neila Luz Baleta Mizar	
C.C. 49.740.476	C.C.